REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Pertenencia Rad. 2017-00417

Guardado silencio la parte demanda (folio 83) y descorrido el traslado por parte del Curador ad litem en representación de las personas inciertas e indeterminadas (folio 78 y ss), allegadas las respuestas de las entidades oficiadas (Folio, 58,5960,), inscrita la demanda (folio 54-55) y practicada la inspección judicial y rendido el dictamen pericial (folio 86-88-99), al igual que escuchada el interrogatorio de la parte interesada y las declaraciones de los testigos citados es procedente convocar a las partes a la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1. Señalar las 10:00 del día 1 DE DICIEMBRE DE 2020 para llevar a cabo la audiencia del artículo mencionado, de manera virtual.

2. Prevenir a las partes para que comparezcan personalmente a la audiencia virtual a efecto de absolver los interrogatorios, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

3. Se advierte que a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se requiere a las partes para que con 3 días de antelación aporten por medio electrónico las direcciones electrónicas y numero telefónico por medio del cual se notifican a efectos de un día antes y una hora antes de la fecha fijada, les sea comunicado el medio electrónico por medio del cual se llevara a cabo la diligencia.

4. Así mismo, la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y las de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, en los términos del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Téngase como pruebas la documental allegada con la demanda.

TESTIMONIOS:

ISRALE GARCIA
MANUEL RAMIREZ

(ya recepcionados en la diligencia de inspección judicial)

PRUEBAS DEL PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas la documental en lo que fuere legal y conducente, las que obran en el proceso y las aportadas con las excepciones.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE A LAS PARTES

ALBERTO ROZO RINCON
GLORIA INES CLAVIJO

(ya recepcionados en la diligencia de inspección judicial)

DICTAMEN PERICIAL

Dictamen decretado de oficio y rendido por el auxiliar de la justicia JOHN GILBERTO OVALLE GARCIA

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**providencia firmada electrónicamente.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero_____, de hoy _____20/11/2020_____

Secretario _____

JCSV.

.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____